

NOTA UOC N° 013/25

Pedro Juan Caballero, 31 de marzo de 2025

Señor

Abg. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña

Teléf.: 021-4154000

**A s u n c i ó n :**

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., en referencia al proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional - MCN N° 01/25: ***“Contratación de servicio de internet para el Juzgado Penal de Garantías de Bella Vista Norte”, ID N° 461750***; a objeto de aclarar que la exigencia de la Autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), previsto en el Art. 397 del Decreto N° 3248/2025, no rige para el Poder Judicial, conforme se desprende de la citada normativa que textualmente dice: ***“Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC en los siguientes casos:...”*** (el destacado es nuestro). -----

Por tanto, la Circunscripción Judicial de Amambay/Corte Suprema de Justicia no requiere de la autorización del MITIC para realizar contrataciones relacionadas a tecnologías, habida cuenta de que la disposición legal transcrita *ut supra* no es aplicable al Poder Judicial. -----

Sin otro particular, salúdale atentamente.

.....  
Firma, Sello y Aclaración  
Responsable de la U.O.C.